



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“RECTIFICAN DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 480 CU 2017- UAC DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017”.

RESOLUCIÓN N°156-CU-2018-UAC

Cusco, 06 de abril de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTA:

La Resolución N° 480-CU-2017-UAC de fecha 31 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, en el segundo considerando de la Resolución N° 480-CU-2017-UAC de fecha 31 de octubre de 2017, se consignó erróneamente lo siguiente DICE: “Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 y modificada mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 de junio de 2017, la Directora del Centro de Investigación “GRUPO ESTUDIANTIL APLICADO A HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA GEAAH-UAC (...)”; cuando lo correcto **DEBE DECIR:** “Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 y modificada mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 de junio de 2017, el Ing. Julio Rommel Silva Hurtado, Director del Centro de Investigación “GRUPO ESTUDIANTIL APLICADO A HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA GEAAH-UAC (...)”.

Que, los errores materiales o aritméticos en las actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida; en ese sentido se procede a realizar la rectificación correspondiente.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de octubre de 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 210° numeral 210.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución N° 480-CU-2017-UAC de fecha 31 de octubre de 2017, el mismo que **DEBE DECIR:** “Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 y modificada mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 de junio de 2017, el Ing. Julio Rommel Silva Hurtado, Director del Centro de Investigación “GRUPO ESTUDIANTIL APLICADO A HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA GEAAH-UAC (...)”, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EMB/SG/kbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD./VRIN
- Interesados
- FIA
- E.P. de Ing. Civil
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR